



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 486-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 486-2022-TCE**

Quito, D. M., 27 de diciembre de 2022, las 12h23.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2022-0056-M de 12 de diciembre de 2022, suscrito por esta juzgadora dirigido a la doctora María Fernanda Paredes Loza.¹

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

1. El 13 de diciembre de 2022 a las 10h50, ingresó a través de la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en tres (03) fojas suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual interpone una denuncia por presunta infracción electoral, contra los señores Darío Xavier Macas Salvatierra y Luis Alfredo Gaibor Gallardo; al escrito inicial agrega como anexos veintidós (22) fojas y una (01) funda de leche.²
2. La Secretaría General de este Tribunal, le asignó a la causa el número **486-2022-TCE** y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2022 a las 12h37, radicó la competencia en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos³.

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, dispongo que el denunciante, **en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto**, complete y aclare los requisitos determinados en el artículo 245.2 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el artículo 6 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Se advierte al denunciante que en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en inciso final del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

¹ F. 29

² Fs. 1-25

³ Fs. 26 a 28



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 486-2022-TCE

CUARTO.- Lo ordenado en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberá contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes, y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto

5.1. Al denunciante magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro y su abogado patrocinador, en las direcciones electrónicas: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 013 asignada a dicha Delegación.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, en la casilla contencioso electoral No. 003 así como en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec y asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y secretariageneral@cne.gob.ec.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Actúe la abogada María Bethania Félix López, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M, 27 de diciembre de 2022.


Abg. María Bethania Félix López
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

